



un archivero sin depósito de archivo

EXPOSICIÓN VIRTUAL DEL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS
CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO (1519-2019) DE LA MUERTE DE DIEGO DE SALMERÓN,
PRIMER ARCHIVERO REAL DE LA CORONA DE CASTILLA



Unidad documental nº 1

[1509, junio, 23. Valladolid]. Registro de real provisión (Valladolid, 23 junio 1509) del rey Fernando el católico, nombrando al bachiller Diego de Salmerón tenedor de las escrituras reales de la Corona de Castilla. 1 hoja, tamaño folio. AGS RGS,1509,6,608.

La transcripción de esta unidad documental es la siguiente: *"Doña Juana etc. Por quanto los previllejos e escrituras tocantes a la Corona real e al bien e procomún destos reinos an estado siempre y están muy derramados, e quando son menester verse algunos dellos para cosas que cumplen a mi servicio e al bien destos dichos mis reinos, no se pueden aber ni hallar, a cuya causa se pierden muchas preheminiencias e patronazgos e otras cosas pertenescientes a la Corona real, e nacen muchas dubdas e pleitos que ligeramente se podrían determinar si obiese copia de las dichas escrituras, de que a mí se sigue deservicio e dapno e a estos mis reinos e naturales dellos. Lo qual se remediaría si obiese archivos e lugares públicos donde todas las escrituras, previllejos e bulas e sentencias e otras cosas tocantes a lo susodicho estuviesen guardadas e corregidas para las ver cada e quando que fuese necesario. E porque segund la cantidad de las dichas escrituras que, como dicho es, conviene que se junten e repongan en los dichos archivos, e segund están derramadas por muchas partes, es necesario que haya una persona que sea letrado e de mucha confianza e diligencia, que tenga cargo e cuidado de hacer buscar e recoger todas las escrituras e previllejos e sentencias e bulas pasadas tocantes a lo susodicho e las que de aquí adelante sucedieren, para las hacer juntar e trasladar e reponer en los dichos archivos. Por ende, confiando de vos el bachiller Diego de Salmerón, que con toda diligencia e fidelidad usaréis el dicho oficio e miraréis lo que cumple a mi servicio e al bien destos reinos, vos mando que de aquí adelante, quanto fuere mi merced e voluntad, tengáis e uséis el dicho oficio e cargo de todos los previllejos, sentencias, bulas e otras cualesquier escrituras que tocaren en cualquier manera a mí e a la Corona real destos mis reinos e a los patronazgos e preheminiencia dellos, para que los busquéis e recibáis e cobréis de cualquier lugar o persona o personas en cuyo poder estuvieren, a las cuales mando que vos las den y entreguen luego que por vos fueren requeridos, e tomen vuestra carta de pago con la qual mando que le sean recibidos en cuenta todas las dichas escrituras e cualquier dellas que así vos dieren e entregaren. Los cuales dichos previllejos, bulas e sentencias e otras escrituras cualesquier que así recibiéredes vos mando que con mucha fidelidad las hagáis trasladar e autenticar, e hacer dellas de cada género de escritura un libro. E las dichas escrituras originales que así vos obiéredes o vos fueren entregadas, mando que las pongáis por su horden en un archivo e lugar público que yo mando hacer en la villa de Valladolid, en la casa de Audiencia e Chancillería. E los dichos traslados autenticados, incorporados en una sobrecarta mía, pongáis e estén en otro archivo e lugar que yo mando hacer donde estén en la ciudad de Granada, en la casa de la Audiencia e Chancillería que allí reside. E vos traigáis en esta mi Corte con vos otro traslado de todas las dichas escrituras que pusiéredes en los dichos archivos por su horden, escritas cada género de cosa en su libro, las cuales autenticadas e firmadas de vuestro nombre mando que tengan tanta fee e autoridad como tenían los mismos originales doquier que fuesen presentados. E asimismo hagáis e traigáis una tabla e repertorio de todas las dichas escrituras para que más ligeramente se puedan buscar e hallar todas las que fueren menester. E es mi merced e mando que ayáis e llevéis con el dicho oficio en cada un año de salario cient mil maravedís, los cuales mando que vos sean librados por los mis contadores mayores por virtud desta mi carta solamente en cada un año desde el día de la fecha desta mi carta. La qual les mando que asienten en los libros, e vos tornen este original para que lo tengáis por título del dicho oficio. E los unos nin los otros non fagades ende al. Dada en la villa de Valladolid a XXIII días del mes de junio año de mil e quinientos e nueve años. Yo el Rey. Yo Lope Conchillos, secretario de la reina nuestra señora la fize escribir por mandado del Rey su padre. Conde Alférez. Franciscus licenciatus."*

260

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or preface.]

RG5-1509-6-608

[The main body of the document consists of several paragraphs of dense, handwritten text in a medieval script. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. The script is a cursive Gothic hand, typical of the late 15th or early 16th century. The text is organized into paragraphs by large, decorative initial letters, such as 'D' and 'S'. The handwriting is somewhat cramped and difficult to decipher without specialized knowledge of the script. There are some ink blots and signs of wear on the paper, particularly a large dark spot on the left side.]

[Handwritten text in a cursive script, likely Spanish or Portuguese, with several lines crossed out by horizontal lines. The text appears to be a legal or administrative document, possibly a royal decree or a record of a court case. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear, including a large hole on the right side.]